

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"PROYECTO AMPLIACIÓN COMEDOR
LICEO BETSABE HORMAZBAL DE ALARCÓN"**

ENTRE

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CONSTRUCTORA HS LIMITADA**

En San Miguel, a 11 de enero de 2016, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rut. 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, chileno, ingeniero, casado, Rut. 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra **CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT. 76.104.272-6 representada legalmente por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL** chilena, contratista, Rut. 12.675.071-4 ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes, N° 216, oficina 204, de la comuna de Santiago, en adelante, "**EL CONTRATISTA**" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

SEGUNDO.- La resolución exenta N° 374 de 2 de marzo de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana que aprueba Programa Fondos de Apoyo a la Educación Pública Municipal FAEP 2014, presentado por Municipalidad de San Miguel, otorga recursos para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación del comedor de los alumnos y alumnas del liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón RBD 9405".

TERCERO.- Que, mediante Resolución N° 01/2016 de fecha 05 de enero de 2016, de la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, se resolvió adjudicar vía Licitación Pública, la ejecución de las obras denominadas "Proyecto de ampliación comedor liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón", a la empresa "**CONSTRUCTORA HS LIMITADA**"

CUARTA.- El contrato tiene por objeto, la ejecución de las obras consistente en la



ampliación del comedor "Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón", además de las especificaciones técnicas anexadas al presente contrato, a realizarse en el Establecimiento Educacional "Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón" ubicado en calle Gaspar Banda N° 4047, comuna de San Miguel.

QUINTA.- En cuanto a las obligaciones principales del contrato, el contratista se obligará a la ejecución de los trabajos conforme a lo pactado, y a la entrega oportuna de la obra según el plazo convenido y por otro lado la corporación se obligará a pagar el precio convenido y a recibir la obra, manifestando las observaciones pertinentes en el acta de recepción, si las hubiere.

SEXTA.- El precio total por la ejecución de las obras es de \$ **38.559.350 (treinta y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta)** impuestos incluidos, los que la Corporación Municipal de San Miguel pagará a la empresa contratista, mediante "estados de pagos", distribuidos, de la siguiente manera:

- a) **Primer estado de pago.** Una vez alcanzado como mínimo el 40% de avance físico en la ejecución del trabajo, correspondiente al 40% del valor total del contrato.
- c) **Segundo y final estado de pago.** Una vez alcanzado el 100% de avance físico en la ejecución de la obra y realizada la Recepción Provisoria sin observaciones de la misma y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes (incluye la Recepción Definitiva, si procede), correspondiente al 60% del valor total del contrato.

A cada solicitud de pago por el proyecto deberán acompañarse los siguientes documentos en duplicado (copia y original):

- a. Estado de pago del proyecto según avance (Resumen de estado de avance y detalle del mismo), visado por la Inspección Técnica de las Obras, mediante memo o informe de avance.
- b. Certificado de la Inspección del Trabajo, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas si los hubiere (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior).
- c. Planillas de pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de cotización de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- d. Listado o nomina del personal de la obra.
- e. Registro de asistencia del personal de la obra, en el respectivo libro.
- f. Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de pago. El último estado de pago



de correcta ejecución.

- g. Set de fotografías en papel y digital antes, durante y después de la ejecución de la etapa girada.

Una vez que el ITO certifique la entrega correcta de la totalidad de los antecedentes requeridos para el pago, se procederá a solicitar la entrega de la Factura, con los descuentos correspondientes, si procediere, con el objeto de proceder a su recepción conforme.

SÉPTIMA.- Obligaciones específicas del contratista:

1. La empresa contratista deberá dar integro cumplimiento a las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas de las obras y sus anexos, documentos que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
2. La empresa contratista deberá cumplir estrictamente el plazo de entrega de las obras, y así evitar la aplicación de multas y retrasar la entrega del trabajo.
3. Será obligación del contratista, mantener su material de trabajo resguardado, y establecer para ello todas las medidas de seguridad que estime pertinente, para el cuidado de sus pertenencias, maquinarias, materiales, ropa de trabajo, en general todo objeto no correspondiente al establecimiento, eximiendo en caso de pérdida de toda responsabilidad a la Corporation Municipal de San Miguel.
4. El contratista deberá mantener en buenas condiciones el lugar de trabajo, no alterando las instalaciones más de lo estrictamente convenido.
5. El contratista deberá tener un jefe de obra y un capataz.
6. El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos para realizar los trabajos, esto es de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, en todo caso la Inspección Técnica podrá autorizar modificaciones en dicho horario.
7. Sin perjuicio de lo antes señalado, una vez iniciado el año escolar, el desarrollo de la obra deberá ajustarse al plan de contingencia elaborado por la Dirección de Educación de la corporación o el establecimiento, debiendo realizar las faenas después de la jornada de clases y/o durante el fin de semana, de manera que no afecte el horario de los alumnos en el recinto escolar.

OCTAVA.- En cuanto a las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad de los trabajadores, el contratista deberá:

1. En caso que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la



- cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. Si ello no se acredita, se retendrán los pagos posteriores. La Unidad exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.
2. El contratista deberá mantener al día la obligaciones previsionales y seguridad social de sus trabajadores, debiendo entregar en cada estado de pago junto con la nomina de trabajadores los certificados de dichas obligaciones.
 3. El contratista deberá tomar todas las medida de seguridad existentes en la normativa vigente y aplicarla a sus trabajadores, evitando riesgos innecesarios que pudieren causar accidentes que pongan en peligro la integridad física de su trabajadores, de terceros involucrados en la obra y de aquellos no involucrados en ella y ceñirse además a lo establecido en los Requisitos de Seguridad, contenido en las Especificaciones Técnicas y Reglamento especial de obras de la Corporación.
 4. El contratista deberá mantener un Prevencionista de riesgo para la obra, pudiendo ser un mismo profesional, para cada establecimiento. Sin perjuicio de ello la corporación, contara con un prevencionista de Riesgo quien supervisara todo lo referente al cumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento, debiendo la empresa ceñirse a sus requerimiento y normas, con el objeto de evitar posibles accidentes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes trabajen o ingresen por al recinto

NOVENA.- La Corporación, contará con un Inspector Técnico de la obra quien realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos en cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función él o los funcionarios del Departamento de Proyectos de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel, designado por el director de la unidad.

El contratista quedará en todo momento supeditado a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos e instrucciones impartidas por este.

DÉCIMA.- El contratista deberá otorgar garantías, que serán boletas bancarias pagaderas a la vista o vale vista. Estas expresarán, claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma y deberán estar tomadas a la orden de Corporación Municipal de San Miguel, RUT N° 70.962.500-4 a excepción de los vale vista los cuales no llevan glosa ni fecha de vencimiento, dichas garantías serán las siguientes:



1. **Fiel cumplimiento del Contrato:** El contratista deberá presentar una boleta de garantía pagadera a la vista o vale vista para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores del oferente, la cual deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 5% de su oferta económica. Su vigencia será desde la fecha de su presentación hasta los 20 días siguientes a la fecha de vencimiento del contrato de concesión del servicio. El respectivo documento deberá ser presentado dentro de los primeros 7 días hábiles, desde la firma del presente contrato.

Esta garantía será devuelta una vez que se realice el cambio correspondiente de garantía, por la de correcta ejecución, previa aprobación de la Unidad Técnica.

2. **Correcta Ejecución de la Obras:** Una vez que las obras por proyecto estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de las obras, el Contratista deberá presentar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, extendida a nombre del mandante, por un monto equivalente a un 5% del precio contratado, para caucionar la correcta ejecución de las obras y pago de las obligaciones laborales. La vigencia de esta boleta será de 1 año, mas 60 días corridos, a contar de la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía será devuelta

Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil que hace referencia el Código Civil o la ley general de urbanismo y construcciones.

La boletas serán devueltas previa solicitud por escrito al Secretario General de la Corporación, y una vez cumplida la condición establecida para cada caso.

DÈCIMA PRIMERA.- La empresa contratista, se compromete a contar con un seguro, contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siniestro incendios y daños a terceros por el monto de la obra, lo que deberá acreditarse al momento de cursar el pago.

DÈCIMA SEGUNDA.- El contratista deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, quedando establecido lo siguiente:

1. **La Ejecución Material de la obra comenzara el día 11 de enero del presente año**, momento en que se realizara la entrega del terreno mediante un acta para que el contratista pueda ingresar al establecimiento con la finalidad de iniciar los trabajos.
2. El **plazo de ejecución de la obra será de 60 días corridos**, que se contarán desde la fecha del acta de entrega de terreno, previa firma del contrato.



3. La entrega de las obras será el día 11 de marzo, mediante un acto de Recepción realizada por la Inspección Técnica.
4. El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso la prórroga podrá solicitarse una vez transcurridos el plazo del contrato y podrá solicitarse solo en casos justificados y aceptados por la inspección técnica, lo cual tendrá que solicitarse por escrito **con al menos 10 días antes de la fecha de termino** del proyecto.
5. El nuevo plazo para el término de las obras será otorgado por la Inspección Técnica.
6. Para todos los efectos legales la CARTA GANTT se considerara parte del presente contrato.

DÈCIMA TERCERA.- Se establece que una vez terminados los trabajos, se procederá a la entrega de la obra y la recepción de la misma, según lo indicado en las Bases Administrativas en el punto 11 y siguientes.

DÈCIMA CUARTA.- El incumplimiento en cualquiera obligación del contrato o indicación por parte de la Inspección Técnica dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, mientras dure el incumplimiento. Así mismo, el atraso en la entrega de la obra en el plazo ofertado generará la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles según sea el caso, y del término del contrato si procediere.

Las multas serán cursadas por parte de la unidad técnica y serán decretadas previa aprobación de la Inspección Técnica.

El retraso de la obra de más de 15 días corridos, será causal de término del contrato.

Las multas se harán efectivas mediante retenciones en los estados de pago una vez que sea decretada en libro de obra. Esta multa deberá estar incorporada a la factura de cobro con su respectiva glosa.

DÈCIMA QUINTA.- Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato, Especificaciones Técnicas, Reglamento Especial en Prevención de Riesgos para empresas contratista y subcontratistas de la corporación, Procedimiento de Compras de la Corporación, Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Código Civil, Ley N° 20.123 sobre la de Subcontratación y otras normativa vigente y aplicable sobre la materia. Además se deja constancias, que forman parte del contrato los Términos Técnicos de Referencia, el acta de visita y entrega de terreno y la oferta técnica y económica del



contratista.

DÈCIMA SEXTA.- Se deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran, el contratista y la corporación, por consiguiente la Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por el contratista, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación.

DÈCIMA SÈPTIMA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar las obras con el fin de verificar su estado y avances y en el caso que no se ajustan a sus especificaciones técnicas, la Corporación podrá rechazarlos y el contratista deberá, sin cargo para La Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con las especificaciones y, en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DÈCIMA OCTAVA.- El Contratista responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

DÈCIMA NOVENA.- La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no realizadas, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, La Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

VIGÈSIMA.- La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte, mediante resolución, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:



- a. Incumpliendo en el plazo de termino de la obra previamente fijada en el contrato, por mas 15 días, caso en cual se aplicaran las multas por concepto de atraso y se procederá a la terminación inmediata del contrato.
- b. Incumplimiento grave de las observaciones formuladas por la Inspección técnica, que por su importancia y perjuicio causado a la corporación haga necesario proceder al término del contrato.
- c. Incumpliendo en la entrega de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los 10 días siguientes desde la fecha del presente documento.
- d. Quiebra o insolvencia del contratista.
- e. Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del contratista que signifique perjuicio para la Corporación.
- f. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y Especificaciones Técnicas y sus anexos.

El Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante Resolución pondrá término al contrato sin derecho a apelación, aplicando además las siguientes sanciones individuales o copulativas:

- a. No pago del servicio por la no ejecución y/o ejecución incompleta de alguno o todos los proyectos contemplados en el contrato.
- b. Ejecución total de la garantía constituida para asegurar el "Fiel Cumplimiento" del contrato, lo que se aplicará a título de multa.

No obstante lo anterior la Corporación Municipal de San Miguel podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la justicia ordinaria

VIGÈSIMA PRIMERA.- Las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada.

En todos los casos, se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de La Corporación.

VIGÈSIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

VIGÈSIMA TERCERA.- Para todos los efectos legales las partes deberán actuar conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y sus anexos, y el presente contrato, debiendo en todo momento estarse supletoriamente a lo establecido en las bases de licitación en lo no contemplado en el presente documento o viceversa, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compras Publicas y sus modificaciones y otros cuerpos legales aplicables a esta materia.



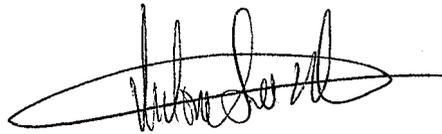
VIGÈSIMA CUARTA.- La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en la escritura pública de fecha 24 de abril del año 2014, repertorio número 446, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Gonzalo Harambillet Melero.

VIGÈSIMA QUINTA.- La personería de doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL** para representar a “**CONSTRUCTORA HS LIMITADA**”, consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, anotada bajo el Repertorio Número 6.586/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar.

El presente Contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




CARLOS GONZALEZ BARROS
C.I. 12.297.856-7
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



CONSTRUCTORA HS LTDA.
C.I. 12.675.071-4
VICTORIA SAEZ HORMAZABAL
REPRESENTANTE LEGAL


CCB / ETA / SAH / LGN / SMO
